Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN 2023-00030-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la Secretaria de Movilidad CCS Circulemos Digital de Bogotá, registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 04 de agosto de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

La SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, CCS CIRCULEMOS DIGITAL, registró la medida de embargo del vehículo de placas DAG- 228 de propiedad del demandado EDGAR MAURICIO JAIMES GUERERO, circunstancia que se analizará bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante solicitó el embargo y secuestro del vehículo de placas DAG-228, de propiedad del aquí obligado, petición a la que accedió el Despacho mediante providencia del 14 de julio de 2023; en razón a ello se libró el oficio N°0238 del 19 del mismo mes y año, con destino a CONSORCIO CIRCULEMOS DIGITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ – SDM- BOGOTÁ D.C., autoridad de tránsito que registró la medida de embargo que recae sobre el mentado rodante de propiedad del demandado EDGAR MAURICIO JAIMES GUERRERO.

Por lo anterior, se tiene que se cumplió con lo previsto en el artículo 601 del C.G.P., por lo tanto, el Despacho decretará la INMOVILIZACIÓN y/o APREHENSIÓN y posterior SECUESTRO del vehículo de placas DAG- 228 propiedad de la parte pasiva.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la INMOVILIZACIÓN y/o APREHENSIÓN, así como el posterior SECUESTRO del vehículo de placas DAG-228 matriculado en la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ – SDM- BOGOTÁ D.C, de propiedad del ejecutado EDGAR MAURICIO JAIMES GUERRERO**.**

SEGUNDO: Librar por Secretaría los respectivos oficios dirigidos a la AUTORIDAD DE TRÁNSITO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA (Inspector de Tránsito) de Bogotá, para que procedan a la INMOVILIZACIÓN y/o APREHENSIÓN del automotor de placas de placas DAG-228, dejándolo a disposición de este Despacho Judicial; autoridad que deberá adoptar todas las medidas y oficiar a la POLICIA NACIONAL y a las entidades de Tránsito a nivel nacional, con el fin de aprehender el vehículo, ocurrido esto la autoridad que realice

la aprehensión deberá dejarlo en los parqueaderos oficiales, teniendo en cuenta que las tarifas autorizadas son las que se relacionan en la Circular No. DESAJBUC22-57 del 30 de diciembre de 2022, y las Resoluciones DESAJBUR22-4819 del 29 de diciembre de 2022 y DESAJBUR22-4450 del 30 de noviembre de la misma fecha, expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, Santander, o por la Dirección de Administración judicial Seccional o en la página web www.ramajudicial.gov.co los nombres y ubicación de los parqueaderos autorizados dentro de la circunscripción respectiva, para el depósito de vehículos por orden judicial, así como las tarifas respectivas e INFORMAR INMEDIATAMENTE a este Despacho judicial quien realizó la aprehensión, para disponer el secuestro del mismo.

En Bucaramanga, el Parqueadero autorizado y lugar de acopio al establecimiento de comercio SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, con matricula No. 606458, ubicado en la calle 72 # 48 W- 35 LOTE 18, nombre del parqueadero: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, teléfonos (601) 7032051 8054113 – 3005443060 3102881722 correos electrónicos: judiciales@siasalvamentos.com, asistencia@siasalvamentos.com juridica@siasalvamentos.com y contabilidad@siasalvamentos.com

ENVIAR por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., los respectivos oficios con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de cumplir el trámite pertinente, sin perjuicio de la carga a costa de la parte actora como lo prevé el inciso 2º del art. 298 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3ba7728064d7311288a786f8b1ce9c1fbebbae1b9ea688df7a9fc056841929**
Documento generado en 04/08/2023 03:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica